of 317

SEREMI
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 771

RANCAGUA, 26 AGO 2021

AUTORIZA CAMBIO DE REGIÓN EN LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1141 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2020 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, RESPECTO DE LA BENEFICIARIA DOÑA YORKY AILEEN VEAS VELASQUEZ DE RUT 12.897.322-2 DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. N°1 (V. Y U.) 2011, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO N°27, LETRA B), DEL D.S. N°1 (V. Y U.), DE 2011.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;

2. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397, de Vivienda y Urbanismo año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones.

3. Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración de la Administración del Estado.

4. Decreto Supremo N° 34, del ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de Toma de Razón, data de fecha 24 de octubre 2018.

5. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.

6. Resolución Exenta N° 1226, de fecha 13 de agosto del 2020, y sus modificaciones, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica, especialmente en el resuelvo letra c).

7. La Resolución Nº 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de Trámite de Toma de Razón.

8. Resolución Exenta N° 1141 de fecha 28 de julio del 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual modifica resolución exenta N°468, (V. y U.), de 2020, en el sentido que indica, aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el título I, Tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y título II, subsidio habitacional para sectores medios, del llamado a postulación nacional 2020, en condiciones especiales, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, correspondiente al D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido.

9. Ordinario N° 2069 de fecha 02 de agosto de 2021, emitido por Director Serviu Región de O'Higgins, Manuel Alfaro G., la cual solicita autorización para aplicar subsidio en una región que difiere a la selección aprobada por Resolución 1141 que asigna subsidio D.S. 01 (V. y U.) de 2011 modalidad Adquisición de viviendas para grupos emergentes y clase media primer llamado año 2020.

CONSIDERANDO:

a) Que, según los antecedentes, estaría cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 27° del Decreto N°1 (V. y U.) de 2011, en el sentido que el Ministerio podrá autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación siempre que el puntaje del beneficiario sea igual o superior al puntaje de corte registrado en el título y/o tramo de la nueva región de aplicación, y que se trate de un beneficiario en la alternativa de postulación individual, ya que el corte de la Región de Ohiggins fue de 65,412 y el puntaje de la beneficiaria fue de 237,752.

b) Que, en la solicitud recibida en ordinario n°2069, mencionado en el visto 9), de la presente resolución, informa que la beneficiaria Yorky Beas Velasquez, de Rut N° 12.897.322-2 cumple con uno de los requisitos para que pueda aplicar su certificado de subsidio en la Región de O'Higgins, ya que cumple con lo dispuesto en la letra b) del artículo N°27° del Decreto N°1 (V. y U.) de 2011, en el sentido de certificar Residencia en la Región de O'Higgins y presentar certificado Laboral.

c) Que, Resolución Exenta N° 1226, mencionada en visto n° 6), del presente acto administrativo, delega en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación y selección, debiendo en todo caso aplicarse en las condiciones y por las causales establecidas en el reglamento

del Decreto Supremo N°1. El cambio de la región de aplicación del subsidio será autorizado por el SEREMI de la región donde el beneficiario requiere aplicarlo.

d) Que, el Decreto Supremo, individualizado en el visto N° 4, del presente acto administrativo, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre 2018.

e) Conforme a la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- AUTORIZASE a Doña YORKY AILEEN VEAS VELASQUEZ de C. I N° 12.897.322-2 para aplicar su subsidio SERIE N° DS1T2 1-2020 NA08650 obtenido mediante Resolución Exenta N° 1141 de fecha 28 de julio de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a contar de la fecha de la total tramitación de la Presente Resolución y dentro del plazo de vigencia del certificado de subsidio.

II.- La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

Vº Bº Sección Jurídico P y P

JBF/CMA

Distribución
- Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Jefe Depto técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. OO.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Archivo Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- DPH Nivel Central.
- ley de transparencia art.7/G.

19.08.2021.